

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, la apoderada judicial de la Sociedad demandante, allegó a este Despacho constancia del envío electrónico de la notificación personal remitida a la sociedad demandada, con resultado positivo. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 13 de julio de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.  
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-012-2021-00372-00
PROCESO	Ejecutivo singular de mayor cuantía
DEMANDANTES	SOCIEDAD FINAKTIVA S.A.S.
DEMANDADOS	SOCIEDAD COLCHONES REM S.A.S. Y OTRO
Asunto	No convalida notificación, requiere

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, se ordena incorporar a la demanda la constancia del envío de la notificación electrónica remitida a la sociedad demandada, la misma que, a pesar de su resultado positivo, no se convalidará, por cuanto fue remitida a una dirección electrónica diferente a la denunciada en la demanda, sin ser informada ésta al Despacho, para su previa autorización.

Igualmente, en el "...contenido del mensaje NOTIFICACIÓN DE PROCESO EJECUTIVO...", expedido por la empresa de correos, se omitió en el informar la fecha de la providencia a notificar.

Dadas las anteriores razones y en aras de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente la notificación del auto que libró mandamiento de pago en la siguiente dirección electrónica: [liquidacioncolchonesrem@acevedosabogados.com](mailto:liquidacioncolchonesrem@acevedosabogados.com), la cual es autorizada.

Finalmente, con respecto al señor SANTIAGO VARENKOW, se le hace saber a la apoderada judicial de la sociedad demandante, que el

mismo se encuentra notificado por conducta concluyente a partir del 05 de abril de la presente anualidad.

**NOTIFÍQUESE**

**TATIANA VILLADA OSORIO**  
**J U E Z A**

n.r.r.b.

**Firmado Por:**  
**Tatiana Villada Osorio**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 012 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7e1d5d560df3efeed1cee72186f06cba6121bb91f1b2d79dbde55bf6fd12db**

Documento generado en 13/07/2022 02:44:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**